



## **SALAS DE EXPOSICIONES**

### **NORMATIVA DE SOLICITUD, PROCESO DE SELECCIÓN DE ARTISTAS Y UTILIZACIÓN DE SALAS PARA LA PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA ANUAL**

**Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Tres Cantos**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Cultura, desea potenciar el trabajo de las artes plásticas, de forma que estas se hagan accesibles a los ciudadanos.

Por ello, establece una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los espacios expositivos de titularidad municipal susceptibles de ser utilizados por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas en la exposición de obras de arte y/o de divulgación cultural y educativa.

Se trata, en definitiva, de proporcionar un espacio en condiciones favorables a los artistas y colectivos artísticos, así como a otros grupos y entidades sociales, con el fin de ayudarles en la difusión de su especialidad dentro del campo de las artes plásticas y visuales.

#### **ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto de la presente normativa es el uso de los Espacios Expositivos de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, adscritos a la Concejalía de Cultura, por parte de los artistas plásticos, así como el proceso de selección de los mismos.

#### **Serán de aplicación a los siguientes espacios:**

- Sala Van Drell.
- Sala Gutiérrez Montiel.
- Sala Pedro Navares.



- Otros espacios de titularidad municipal adscritos o que puedan adscribirse a la Concejalía de Cultura, y en los que se puedan realizar exposiciones o muestras de arte comisariadas por el Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones.

## **ARTÍCULO 2: LOS ARTISTAS**

**1.-** Podrán utilizar los espacios expositivos del **Ayuntamiento** de Tres Cantos todos aquellos artistas, sin distinción de nacionalidad o residencia, así como las entidades sociales que individual o de forma colectiva deseen exponer su obra.

**2.-** El uso de más de una Sala para la misma propuesta expositiva, será determinado a criterio de la Concejalía de Cultura, tras informe realizado por el Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones.

**3.-** Deberán transcurrir al menos tres años para que los artistas o colectivos artísticos que hubieran mostrado su obra en alguna de las salas expongan nuevamente.

## **ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y PROYECTOS**

**1.-** Se puede concurrir con cualquier propuesta artística (pintura, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, nuevas tendencias, etc.), siempre que se adecúe al espacio expositivo concedido por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

**2.-** Las propuestas presentadas deberán someterse al criterio del comisariado de la sala, que estará a cargo del Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones

**3.-** En el caso de que las obras estén enmarcadas, se recomienda que no estén protegidas con cristal para evitar posibles accidentes.

**4.-** Las obras se presentarán en perfecto estado y en las condiciones necesarias para su montaje y exhibición.



**5.-** El Ayuntamiento de Tres Cantos no realizará ningún pago por derechos de imagen de las obras expuestas.

**6.-** La Concejalía de Cultura asumirá la contratación de un seguro específico que cubra los posibles riesgos y daños de las obras expuestas exclusivamente durante su tiempo de exhibición al público.

**7.-** La Concejalía de Cultura difundirá las exposiciones en los medios municipales de comunicación.

## **ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

### **1.- Convocatoria**

La convocatoria se llevará a cabo dentro del primer trimestre del año anterior a la realización de las exposiciones.

### **2.- Solicitudes**

Las solicitudes pueden presentarse:

- De forma presencial:
  - En el Centro Cultural “Adolfo Suárez” (Plaza del Ayuntamiento, nº 2) en horario de 10 a 14 horas (de lunes a viernes) y de 17 a 20 horas (de lunes a jueves).
  - En el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en el horario de atención.



- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

El artista o colectivo de artistas, presentará la **solicitud** debidamente cumplimentada y firmada. Junto a la solicitud, entregará también la **propuesta expositiva**, es decir, una breve descripción de la exposición, idea que articula la muestra, temas que aborda, mensaje que se intenta transmitir, etc.

En la propuesta expositiva deberá figurar la relación prevista de obras que integrarán la exposición, con las medidas y técnicas empleadas. En el caso de escultura, se indicará el peso, materiales utilizados y dimensiones. Y en el caso de instalaciones se adjuntará una memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo el material informativo que facilite la comprensión de la propuesta.

### **3.- Documentación**

Además, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Al menos, diez fotografías de la obra propuesta, en papel fotográfico (tamaño mínimo A5).
- Valoración económica aproximada del conjunto de las obras a exponer.

### **4.- Plazo de presentación de solicitudes**

Se establece como plazo máximo de presentación el 30 de junio del año de la convocatoria o, en su defecto, el último día lectivo del mes de junio.

## **ARTÍCULO 5: ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN**

**1.-** El Plan de Exposiciones corresponde a la Concejalía de Cultura y al Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones.



**2.-** Los proyectos y obras recibidos serán sometidos al criterio y selección del Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones. Es éste quien recibe los proyectos artísticos y tiene las mismas características que un Consejo Asesor de Artes Plásticas, es decir, es un órgano de evaluación, propuesta, coordinación y seguimiento de las exposiciones artísticas que tengan lugar en un determinado recinto.

**3.-** Los criterios que este Comité utilizará para la selección de las exposiciones y adjudicación de la Sala serán los siguientes:

- Calidad artística.
- Originalidad y creatividad.
- Técnica y habilidad.
- Coherencia conceptual

#### **ARTÍCULO 6: PROCESO DE SELECCIÓN DE ARTISTAS SOLICITANTES (CONVOCATORIA)**

1.- Se confeccionará una programación expositiva anual (de enero a diciembre).

2.- Durante el último trimestre del año, el Comité Gestor evaluará todas las propuestas artísticas e informará a la Concejalía de Cultura sobre aquellas que hayan sido seleccionadas.

3.- Con las propuestas elegidas, el Comité de Gestión y Valoración elaborará el calendario de exposiciones y propondrá a la Concejalía de Cultura la celebración de las mismas en tiempo y forma.

4.- La Concejalía de Cultura, tras informe del Comité de Gestión, se reserva el derecho de anular toda propuesta expositiva que difiera sustancialmente del proyecto por el que el artista haya sido elegido.

5.- Los dossieres no seleccionados estarán disponibles para su retirada durante el último trimestre del año. Expirado dicho trimestre, el Comité de Gestión y



Valoración de Exposiciones tendrá autoridad para, si así lo considera, deshacerse de los que no se hayan retirado.

### **ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DEL ARTISTA**

**1.-** Las obras serán entregadas y retiradas por el artista en el espacio expositivo correspondiente.

**2.-** Tanto el montaje como el desmontaje de la exposición correrán por cuenta del propio artista.

**3.-** El artista se compromete a cumplir las fechas y horarios de montaje, exposición y desmontaje que se le hayan asignado.

**4.-** De igual modo, se establecerán los horarios de visita de la exposición, observándose la norma de no sobrepasar los tiempos de apertura y cierre del Centro Cultural.

**5.-** El Centro Cultural simplemente realiza la cesión de la Sala. Por ello, el artista debe responsabilizarse de los posibles deterioros que sufra la obra durante el periodo de traslados, montaje, tiempo de exposición y desmontaje.

**6.-** Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar correrán a cargo del artista, así como todos los materiales que el artista quiera emplear para su montaje y que el Centro Cultural no disponga de ellos.

**7.-** No se podrán realizar o utilizar taladros, clavos u otros métodos de sujeción sin la aprobación expresa del Centro Cultural. Aquellos materiales u objetos que sean propiedad del Centro y que sirvan para montar la exposición podrán ser solicitados por el artista y serán cedidos siempre que estén disponibles.

**8.-** Una vez confirmado el trabajo a exponer, no se permitirá la sustitución, retirada o adhesión de obras sin el expreso consentimiento del Comité de Gestión y Valoración de Exposiciones.



**9.-** Las exposiciones se inaugurarán en el día y la hora que establezca el Comité.

**10.-** En el caso de que el artista quisiera confeccionar un catálogo, folleto, cartel o invitación de la exposición, respetará siempre los criterios corporativos y estéticos que los responsables del Plan de Exposiciones determinen. En todo caso, será el artista quien se haga cargo de los gastos.

**11.-** Si el artista quisiera ofrecer un cóctel inaugural, éste correrá a su cargo. La organización pondrá a su disposición unas mesas al efecto.

**12.-** Como norma general, la duración de cada exposición no podrá sobrepasar los treinta días, siendo en último caso los responsables del Plan de Exposiciones (Comité y Concejalía) quienes establezcan la duración de la misma.

**13.-** Dado que no se trata de una galería de arte, sino de un Centro Cultural de titularidad municipal, no está permitida la venta de las obras expuestas; por ello, no debe figurar indicación alguna que señale el precio de dichas obras.

**14.-** Al artista se le sugerirá la posibilidad de realizar visitas guiadas, así como prestar su atención a medios de comunicación durante el periodo que permanezca abierta la exposición.

**15.-** Es requisito indispensable para utilizar las Salas de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos de la presente normativa. El incumplimiento de cualquiera de estos artículos podría originar la anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.